



Municipalidad de la Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2024/MDLM

La Molina, 02 de octubre de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Acuerdo de Concejo N° 103-2024/MDLM, de fecha 24 de setiembre del 2024, mediante el cual se aprobó la **Conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina para el periodo 2024-2026**, de acuerdo a la normativa vigente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2022/MDLM, de fecha 31 de mayo de 2022, se acordó aprobar la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina para el periodo 2022-2023, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023;

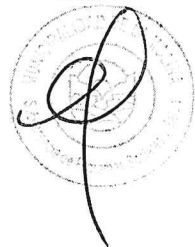
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 077-2023/MDLM, de fecha 05 de diciembre de 2024, se aprobó y reconoció la conformación de Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina para el periodo 2022-2023;

Que, mediante Informe N° 038-2024-MDLM-GDHE-SGPSS-MAFC, de fecha 08 de abril de 2024, el encargado del PVL y PANTBC, informa a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, en relación al documento que conforma el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, precisa entre otros, que se ha solicitado a la Presidenta de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de La Molina la designación de tres (03) representantes de la Organización del Programa; se solicitó al Jefe de la RIS – La Molina – Cieneguilla la designación de un (01) nutricionista representante del Ministerio de Salud; se ha solicitado al Gobierno Regional Metropolitano de Lima la designación de un (01) representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; y finalmente, se reiteró a la Gerencia de Participación Vecinal la atención sobre la vigencia de las Resoluciones Gerenciales de reconocimiento de los comités del PVL;

Que, mediante Oficio N° 028-2024-RIS LA MOLINA – CIENEGUILLA DIRIS/LE/MINSA, registrado como OFICIO N° 05984-2024, de fecha 16 de abril de 2024, el Jefe de la RIS La Molina - Cieneguilla, en atención al pedido efectuado por el Sub Gerente de Programas Sociales y Salud, precisa que el Licenciado en Nutrición Fredy Dipaz Vásquez, ha sido designado como representante de la RIS La Molina – Cieneguilla, para conformar el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche - periodo 2024-2026;

Que, mediante Oficio N° 046-2024-MML-ALC-GRML-SRA, registrado como Oficio N° 06175-2024, de fecha 18 de abril de 2024, el Sub Gerente Regional Agrario del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, en atención al pedido efectuado por el Sub Gerente de Programas Sociales y Salud, designa a Esperanza Prado Tineo como representante de la Asociación de Productores Agropecuarios para conformar el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche - periodo 2024-2026;

Que, con Informe N° 0245-2024-MDLM-GDHE-SPSS, de fecha 27 de abril de 2024, el Sub Gerente de Programas Sociales y Salud informa a la Gerente de Desarrollo Humano y Educación que, mediante Carta N° 025-2024-MDLM-GDHE-SPSS de fecha 08 de abril de 2024, se solicitó a la presidenta de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, se designe a tres (03) representantes, de los cuales se encontraba pendiente de actualización sus RUOS;





Municipalidad de la Molina

Que, mediante solicitud, registrada como Expediente N° S-01406-2024, de fecha 05 de julio de 2024, la presidenta de la Organización Distrital de los Comités de Vaso de Leche de La Molina, en atención al pedido efectuado por el Sub Gerente de Programas Sociales y Salud, hace llegar la lista de los miembros titulares y suplente, designados para conformar el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche - periodo 2024-2026;

Que, con Informe N° 0410-2024-MDLM-GDHE-SPSS, de fecha 15 de julio de 2024, el Sub Gerente de Programas Sociales y Salud, informa a la Gerente de Desarrollo Humano y Educación la propuesta y opinión favorable para la aprobación de la Conformación del Comité del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Molina 2024-2026, la que luego de ser revisada, se ponga en consideración para su aprobación. Asimismo, precisa que el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche estaría integrado como sigue:

MIEMBROS	
Presidente del Comité	Señor ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA Alcalde
Funcionario Municipal	Señora ELIZABETH RIVERA GALDOS Subgerente de Programas Sociales y Salud
Representante del Ministerio de Salud	Señor FREDY DIPAZ VÁSQUEZ Representante del Ministerio de Salud
Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios	Señora ESPERANZA PRADO TINEO Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios
Representante de la Organización Distrital del Programa del Vaso de Leche	Señora ESTHER BITALEANA CHANCA ORELLANA Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche Señora SEBASTIANA MARTHA CRUZ MEZA Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche Señora AUREA OROSCO PERALTA DE FLORES Representante de la Organización Distrital del Programa del Vaso de Leche.

Que, con Informe N° 0441-2024-MDLM-GDHE-SPSS, de fecha 01 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Programas Sociales y Salud, remite a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación documentación que acredita la representatividad de los representantes de la Organización Distrital del Programa del Vaso de Leche;

Que, con Informe N° 0086-2024-MDLM-GDHE, de fecha 08 de agosto de 2024, la Gerente de Desarrollo Humano y Educación, informa a la Gerente Municipal sobre la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, concluyendo que es necesario que se apruebe y reconozca al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina, para el periodo 2024-2026, conformación que, según indica, cumplen con los requisitos señalados por la Ley N° 27470, modificada mediante el artículo único de la Ley N° 31782; asimismo, emite opinión favorable para la aprobación y reconocimiento del citado Comité, por las funciones que debe desarrollar con la finalidad de lograr la correcta utilización de los recursos asignados a la Municipalidad Distrital de La Molina para el Programa del Vaso de Leche; y, establecer las disposiciones necesarias que aseguren las etapas de selección de beneficiarios, programación, almacenamiento y distribución de los productos, capacitación, supervisión y evaluación correspondientes a la implementación del PVL; recomendando que sea elevado al Concejo Municipal y que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe y reconozca el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina para el periodo 2024 al 2026;



Municipalidad de la Molina

Que, mediante Informe N° 0255-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 20 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (DT), emite opinión legal sobre la propuesta de Conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de La Molina para el periodo 2024-2026 donde concluye:

- 4.1.- De conformidad con lo establecido en el subnumeral 2.11 del numeral 2 del artículo 84 de la LOM, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, la ejecución del Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.
- 4.2.- Según lo establece el numeral 36) del artículo 9 de la LOM, incorporado mediante el artículo 1 de la Ley N° 31433, corresponde al Concejo Municipal "Las demás atribuciones que le corresponden conforme a ley", siendo que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 27470, la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche deberá ser formalizada mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo.
- 4.3.- Que, la conformación del citado comité, propuesto y sustentado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y la Sub Gerencia de Programas Sociales y Salud, mediante los Informes N° 0086-2024-MDLM-GDHE y N° 0410-2024-MDLM-GDHE-SPSS, respectivamente, PROCEDE, siendo indispensable la inclusión de las autoridades en ejercicio, como es el caso del señor Alcalde Esteban Uceda Guerra García que se dio por proclamado para el periodo 2023-2026, mediante Resolución N° 4204-2022-JNE, de fecha 29 de diciembre del 2022, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, la señora Elizabeth Rivera Galdos, que fue designada como Sub Gerente de Programas Sociales y Salud mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 186-2024-MDLM/GM, de fecha 01 de abril del 2024, ello en marco y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 27470, modificada por la Ley 31782.
- 4.4.- Sumado a ello debe mencionarse que, el artículo 39 de la LOM señala que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Acuerdos, así como que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de dicha LOM, modificado por el citado artículo 1 de la Ley N° 31433, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- 4.5.- En ese sentido, se advierte que la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de La Molina para el periodo 2024-2026, propuesta por la unidad de organización competente, responde a la necesidad de incluir a las autoridades en ejercicio, verificándose además que la conformación del mismo mantiene a todos los representantes que son exigidos por la Ley N° 27470, normatividad aplicable sobre la materia, situación por la cual, considera viable este despacho la aprobación de la conformación antes descrita, la cual debe ser formalizada mediante una Resolución de Alcaldía previa emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, tal como se precisa en el numeral 4.3 que antecede, en el marco de lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 27470, así como lo establecido en el numeral 36) del artículo 9, el artículo 39 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades";

Que, mediante el Dictamen N° 036-2024-MDLM-CAJ y N° 011-2024-MDLM-CPVDHEC de fecha 9 de setiembre de 2024, la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Participación Vecinal, Desarrollo Humano, Educación y Comunicaciones, recomienda al Concejo Municipal aprobar y reconocer mediante Acuerdo de Concejo la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche del distrito de La Molina para el periodo 2024-2026 y de aprobarse indicar que el mencionado Acuerdo de Concejo no convalida ningún acto administrativo, ni de administración que se hubiera producido antes de su aprobación;



Municipalidad de la Molina

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 103-2024-MDLM, de fecha 24 de setiembre del 2024, se aprueba la Conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina para el periodo 2024-2026;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y las competencias y funciones específicas municipales, se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el inciso 2.11 del numeral 2 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las funciones exclusivas de las municipalidades distritales, la ejecución del Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante Ley N° 27470 – Ley que establece las Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, se establecen normas sobre la organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 27470, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 31782, señala que en cada municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal; asimismo, se establece que el referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente Gobierno Regional y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización;

Que, adicionalmente, el numeral 2.2 del artículo 2 de la referida Ley N° 27470, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 27712, señala en su tercer párrafo que, los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 02 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;



Municipalidad de la Molina

Que, habiéndose aprobado la conformación del Comité del Programa del Vaso de Leche mediante Acuerdo de Concejo N° 103-2024/MDLM, el mismo debe ser formalizado mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía, en el marco de lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 27470, así como lo establecido en el numeral 36 del artículo 9, el artículo 39 y el artículo 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en tal sentido habiéndose emitido el Acuerdo de Concejo respectivo, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, y conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la precitada Ley, que prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Molina para el periodo 2024-2026, la cual está integrada por los siguientes miembros:

MIEMBROS	
Presidente del Comité	Señor ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA Alcalde
Funcionario Municipal	Señora ELIZABETH RIVERA GALDOS Subgerente de Programas Sociales y Salud
Representante del Ministerio de Salud	Señor FREDY DIPAZ VÁSQUEZ Representante del Ministerio de Salud
Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios	Señora ESPERANZA PRADO TINEO Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios
Representante de la Organización Distrital del Programa del Vaso de Leche	Señora ESTHER BITALEANA CHANCA ORELLANA Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche
	Señora SEBASTIANA MARTHA CRUZ MEZA Representante de la Organización de los Comités del Vaso de Leche
	Señora AUREA OROSCO PERALTA DE FLORES Representante de la Organización Distrital del Programa del Vaso de Leche.

ARTICULO SEGUNDO. - DÉJESE sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Salud y demás unidades de organización competentes, el cabal cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (<https://portal.munimolina.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA N° 030/2024/MDLM
ALCALDE